

**ACUERDO No. 09  
De 31 de Enero de  
2006**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

ACUERDO No. 09 DE 2007  
( Enero 31 )

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO No. 07 DE 2006”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en uso de las facultades que le confieren el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 11, 12 y 40 de la Ley 909 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adicionar el Acuerdo No. 07 de 2006 "Por el cual se señalan los criterios legales y se establecen las directrices de la CNSC para la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera o en periodo de prueba", en el sentido de incluir disposiciones transitorias.

En merito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Capitulo IX del Acuerdo No. 07 del 05 de diciembre de 2006, un artículo transitorio con el siguiente contenido:

*Artículo Transitorio:* A partir del 1º de febrero de 2007 las entidades podrán dar aplicación al Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral contenido en el Acuerdo 07 de 2006 emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil o transitoriamente dar aplicación al instructivo anexo al presente Acuerdo durante el periodo de Evaluación comprendido entre 1º de febrero 2007 y el 31 de enero de 2008.

*En caso de acoger el mecanismo transitorio las entidades deberán tener en cuenta:*

- Las Metas Institucionales y Plan de Acción para la vigencia 2007.
- Al fijar los compromisos o concertar objetivos se deben establecer de manera clara, los elementos para la medición objetiva, cuantificable y verificable de su cumplimiento.
- En la evaluación deberá participar un funcionario de libre nombramiento y remoción.

*Parágrafo Primero:* Las entidades que opten por la aplicación transitoria del instrumento a que hace referencia el presente Acuerdo, para efectos pedagógicos deberán aplicar para el segundo semestre de 2007 de manera simultánea, el sistema tipo aprobado mediante el Acuerdo No. 07 de 2006 entre el 1º de agosto 2007 y el 31 de enero de 2008, sin que sus resultados produzcan ningún efecto. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de la función de vigilancia controlará el cumplimiento de esta disposición.

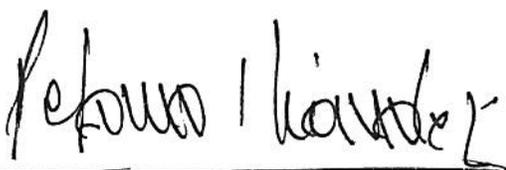
*Parágrafo Segundo:* La evaluación del periodo de prueba de los empleados nombrados con ocasión de los concursos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil será llevada a cabo según lo dispuesto en el Acuerdo No. 07 de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige desde la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogota, D, C a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2007.

  
LUZ PATRICIA TRUJILLO MARIN  
Presidenta



PEDRO ALFONSO HERNANDEZ  
Comisionado

  
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA  
Comisionado